



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, mayo veinte de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2020 00630 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	DURESPO S.A.
Demandado	SOLUCIONES INDUSTRIALES G.O S.A.S
Asunto	Suspensión de proceso

Teniendo en cuenta lo manifestado y solicitado por el libelista en escrito que antecede de que llego a un acuerdo de pago con la parte demandada, adjuntando dicho acuerdo, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

1º Decretar la SUSPENSION de este proceso EJECUTIVO SINGULAR, hasta el día 16 de junio de 2021, conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte actora.

2º Una vez vencido el término de suspensión se reanudará el proceso a petición de la parte o de oficio por el Despacho.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ